

ACUERDO NÚMERO IEEPCO-CAAS-37/2025

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, POR EL QUE SE DICTAMINAN LAS BASES Y ANEXOS TÉCNICOS Y SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IEEPCO-CAAS-IR-09-2025, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS E INSUMOS DE CAFETERÍA PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEEPCO-CG-136/2024 del Consejo General de este Instituto, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para el ejercicio 2025, en el cual se contempla la cantidad de \$374,896,631.14, (Trescientos setenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos treinta y un pesos 14/100 M.N) y se distribuye en tres rubros: 1) Prerrogativas de los partidos políticos \$228,803,645.35 (Doscientos veintiocho millones ochocientos tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 35/100 MN.); 2) Base, Operación y Funcionamiento \$81,002,515.69 (Ochenta y un millones dos mil quinientos quince pesos 69/100 M.N.); y 3) Proyectos estratégicos \$65,090,470.10 (Sesenta y cinco millones noventa mil cuatrocientos setenta pesos 10/100 M.N.).
2. Con fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante Decreto número 022, la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025, en el cual se contempla la cantidad de \$317,039,939.91 (Trescientos diecisiete millones treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve pesos 91/100 M.N.) distribuido en el concepto de prerrogativas de financiamiento público a los partidos políticos y candidatos independientes equivale a la cantidad de: \$224,447,070.91 (Doscientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setenta pesos 91/100 M.N.); la cantidad de: \$1,482,869.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), para cubrir las erogaciones relativas a la liquidación de partidos políticos; para el almacenamiento, desechamiento y reciclado de documentación y material electoral la cantidad de: \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); para las elecciones extraordinarias por el régimen de partidos políticos, \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); para las elecciones ordinarias y extraordinarias por los



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
Y PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Sistemas Normativos Indígenas la cantidad de: \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) y para la equidad de género y la no discriminación la cantidad de: \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

3. Con fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, mediante acuerdo IEEPCO-CAAS-01-2025, se aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, así como el calendario de sesiones ordinarias, para el ejercicio fiscal 2025.
4. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, mediante acuerdo IEEPCO-CAAS-03-2025, se aprobó la primera actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.
5. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-06/2025, de fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la segunda actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
6. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-07/2025, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la tercera actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
7. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-11/2025, de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la cuarta actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
8. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-20/2025, de fecha doce de junio de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la quinta actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
9. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-22/2025, de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

de este Instituto, se autorizó la sexta actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.

10. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-24/2025, de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la séptima actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
11. Con fecha diez de septiembre del año en curso, mediante Decreto número 754, la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó los artículos 7 y 9, los párrafos primero y segundo del artículo 11, la fracción V del artículo 19, los artículos 22 y 28, y el segundo párrafo del artículo 40, todos de la Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Oaxaca.
12. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-27/2025, de fecha veinte de septiembre de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la octava actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
13. Mediante acuerdo IEEPCO-CG-23/2025, de fecha diez de octubre del año que transcurre, el Consejo General del Instituto, aprobó los Lineamientos para el proceso de solicitud de revocación de mandato de la persona Titular de la Gubernatura del Estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022-2028.
14. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-32/2025, de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la novena actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
15. Mediante oficio número IEEPCO/RM/2003/2025 de fecha doce de noviembre de dos mil veinticinco, signado por la Jefa de Departamento de Recursos Materiales, dirigido al Secretario Ejecutivo, con atención al Titular de la Coordinación Administrativa de este Instituto, se solicitó realizar las gestiones necesarias y el procedimiento correspondiente para la adquisición de



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

suministros e insumos de cafetería para las distintas áreas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana De Oaxaca.

16. En ese sentido, se solicitaron cotizaciones a las personas proveedoras siguientes: Datrisa Distribuidora de Equipos y Servicios Atristain S.A. de C.V., persona física Andrea Cruz Siguenza con denominación comercial Mandadito Oaxaqueño, persona física Karina Ivett Velasco Kauffmann, Negosoft S.A. de C.V. y la persona física Edith Carolina Herrera Pérez; de las cuales se obtuvo lo siguiente: **Datrisa Distribuidora de Equipos y Servicios Atristain S.A. de C.V.**, por un monto de \$270,184.20 (Doscientos setenta mil ciento ochenta y cuatro pesos 20/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado de \$20,685.41 (Veinte mil seiscientos ochenta y cinco pesos 41/100 M.N.) dando un total de \$290,869.61 (Doscientos noventa mil ochocientos sesenta y nueve pesos 61/100 M.N.); Persona Física **Andrea Cruz Siguenza con Denominación Comercial Mandadito Oaxaqueño**, por un monto de \$240,329.65 (Doscientos cuarenta mil trescientos veintinueve pesos 65/100 M.N) más el impuesto al valor agregado de \$19,930.86 (Diecinueve mil novecientos treinta pesos 86/100 M.N.), dando un total de \$260,260.51 (Doscientos sesenta mil doscientos sesenta pesos 51/100 M.N.); respecto de la persona física **Karina Ivett Velasco Kauffmann**, se informa que no se obtuvo respuesta ni la cotización correspondiente; **Negosoft S.A. de C.V.**, por un monto de \$218,955.95 (Doscientos dieciocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 95/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado por \$16,271.68 (Dieciséis mil doscientos setenta y un pesos 68/100 M.N.) dando un total de \$235,227.63 (Doscientos treinta y cinco mil doscientos veintisiete pesos 63/100 M.N.) y **Edith Carolina Herrera Pérez** por un monto de \$228,135.90 (Doscientos veintiocho mil ciento treinta y cinco pesos 90/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado por \$25,697.95 (Veinticinco mil seiscientos noventa y siete pesos 95/100 M.N.) dando un total de \$253,833.85 (Doscientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y tres pesos 85/100 M.N.).

17. Derivado de lo anterior y tomando en consideración el cuadro comparativo y el estudio de mercado correspondientes a la adquisición de material de papelería para el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se determinó que el monto de las propuestas presentadas por los proveedores, corresponde a la modalidad de Invitación Restringida, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de

Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 19 fracción III de su Reglamento y 93 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025.

18. Mediante oficio número IEEPCO/D.R.F./898/2025, de fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco, suscrito por el Jefe de Departamento de Recursos Financieros de este Instituto, se informó la suficiencia presupuestal para la adquisición de suministros e insumos de cafetería para las distintas áreas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la partida presupuestaria 208 suministros diversos, por la cantidad de \$214,678.25 (Doscientos catorce mil seiscientos setenta y ocho pesos 25/100 M.N.).
19. Mediante oficio número IEEPCO/CA/1536/2025, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco, suscrito por el Coordinador Administrativo, dirigido al Secretario Ejecutivo del Instituto, se envió el proyecto de bases y anexos correspondientes al procedimiento de Invitación Restringida IEEPCO-CAAS-IR-09-2025, relativa a la adquisición de suministros e insumos de cafetería para las distintas áreas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana De Oaxaca, a efecto de que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, dictamine y autorice lo procedente, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 21 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
20. Con fecha ____ de noviembre del año en curso, se celebró Sesión Extraordinaria, mediante la cual se llevó a cabo la toma de protesta del Maestro Irving Arturo Robles Godina, como Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral.

En atención a los antecedentes referidos, se estima procedente emitir el presente acuerdo, a efecto de aprobar las bases y anexos técnicos y autorizar la expedición de las invitaciones correspondientes a la Invitación Restringida IEEPCO-CAAS-IR-09-2025, relativa a la adquisición de suministros e insumos de cafetería para las distintas áreas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en atención a los siguientes:



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

CONSIDERANDOS

- I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que, el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma constitución establece y lo que determinen las leyes.
- III. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 numerales 1 y 2 y 99 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la constitución, en la propia Ley General, la Constitución y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, se establece que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los Procesos Electorales Locales y para el financiamiento de los partidos políticos.
- IV. Que, en términos de lo establecido por el artículo 30 numerales 2, 3 y 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y



patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral, gozará de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la propia Ley y demás ordenamientos aplicables. Asimismo, el patrimonio del Instituto, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, y con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, con excepción de los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos y candidatos independientes.

- V. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 70 numeral 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, es atribución de la Coordinación Administrativa, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto.
- VI. Que, el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, establece que, dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las actividades relativas a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen para el funcionamiento de la administración pública del estado de Oaxaca; asimismo, señala que, los órganos de derecho público de carácter estatal, con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aplicarán las disposiciones de dicha ley en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, sujetándose a sus propios órganos de control.
- VII. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 8 párrafo primero del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios sólo podrán llevarse a cabo



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos y el autorizado para el Instituto.

VIII.

Que, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 25 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 21 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios tiene entre otras atribuciones, dictaminar las bases de los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar la expedición de convocatorias o invitaciones correspondientes a los procedimientos de invitación y licitación pública.

IX.

Que el artículo 28 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

Artículo 28. El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:

(...)

III. Invitación Restringida.

(...)

X.

Que el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, señala:

Artículo 19. Las modalidades de los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley, son las siguientes:

(...)

III. Invitación Restringida.

(...)

XI.

Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

Participación Ciudadana de Oaxaca, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios es el órgano colegiado de carácter permanente, de consulta, asesoría, análisis, orientación y dictaminación del Instituto e intervendrá como instancia administrativa en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se requieran, de conformidad con el presente reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como en la baja, enajenación y desechamiento de los bienes propiedad del Instituto.

En consecuencia de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente fundado y motivado, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 21 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se dictamina procedente aprobar las bases y anexos técnicos de la Invitación Restringida No. IEEPCO-CAAS-IR-09-2025, relativa a la adquisición de suministros e insumos de cafetería para las distintas áreas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, documentos que se adjuntan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

Segundo: Se instruye a la Coordinación Administrativa, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones necesarias para la expedición de las invitaciones correspondientes a la Invitación Restringida No. IEEPCO-CAAS-IR-09-2025, relativa a la adquisición de suministros e insumos de cafetería para las distintas áreas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Tercero: La Coordinación Administrativa, deberá informar a este Comité en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, respecto al cumplimiento del presente acuerdo.

Así lo acordaron por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la Sesión Extraordinaria celebrada en la



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco.

**Por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.**

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Licenciada Elizabeth Sánchez González Presidenta	
Maestro Graciano Alejandro Prats Rojas Secretario Ejecutivo	
Maestro José Manuel Domínguez Morales Vocal	
Maestro Irving Arturo Robles Godina Vocal	
Maestra Carolina María Vásquez García Vocal	
Maestra Alejandra Silva Soriano Vocal	
Maestra Ariadna Cruz Ortiz Vocal	

Por la Contraloría General del Instituto

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Licenciada en Contaduría Pública Rosa Elia Vasquez Flores Contralora General	

Esta hoja forma parte integral del Acuerdo IEEPCO-CAAS-37/2025, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dado en Sesión Extraordinaria, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco.